PRIMER MODIFICATORIO – MODIFICACION DE CONTRATO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-01-B-COFAC-BACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA.

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal contratante, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, , la señora YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA, mayor de edad y domiciliada en Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.915.803 expedida en Villavicencio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar la modificación del presente de Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que mediante oficio FAC-S-2022-193261-CI del 24 de octubre de 2022, el señor Mayor OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA supervisor del contrato 015-01-B-COFAC-BACOF-2022 solicita al Ordenador del Gasto "…*se autorice reactivar el contrato del asunto al cumplirse el plazo de suspensión*".(Sic)

Que el día 26 de octubre de 2022 se realizó ponencia ante el comité de adquisiciones para recomendar la ordenador del gasto la modificación al contrato, aprobada a través de acta No. 110 de la misma fecha, donde el supervisor manifestó que el contrato suspendido sería reactivado, una vez terminado el tiempo pactado en la suspensión, razón por la cual se hacía necesario modificar el contrato, estableciendo un nuevo plazo de ejecución y una nueva forma de pago, contemplando que los días comprendidos entre el 21 al 25 de agosto de 2022, que se encuentran pendientes de pago en razón a que quedaron posterior al corte de pago día 20 de agosto de 2022, se ajustarán en el próximo pago. Así mismo informó que se establece una fecha de inicio para dar tiempo en la actualización de la póliza.

Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicio, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. **MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:**

- Modifíquese el numeral 2 Condiciones – Condiciones ejecución y entrega, modificando el campo Fecha de notificación de prorrogación al 05/12/2022.
- Modifíquese el numeral 2 Condiciones – Configuración financiera – Garantías, modificando el campo Cumplimiento del contrato al 05/12/2022.

2. **MODIFÍQUESE EL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:**

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese parcialmente la **Cláusula 3 - Forma de pago y apropiación presupuestal numeral 3.2**, del clausulado adicional del contrato 015-01-B-COFAC-BACOF-2022, modificado parcialmente por el primer modificatorio, en el sentido de modificar la forma de pago, quedando así:

> 3.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. Pagos	Corte		PAC Mes	Cant	Valor Mes	Valor a pagar en el mes	% Ejecución
1	DESDE EL 1 FEBRERO DE 2022 HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2022	PAC MARZO 2022	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBI A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN, LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR	1	$4.000.000,00	$2.666.667,00	8,33%
2	DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 20 DE MARZO DE 2022	PAC ABRIL 2022		1	$4.000.000,00	$4.000.000,00	12,50%
3	DESDE EL 21 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2022	PAC MAYO 2022		1	$4.000.000,00	$4.000.000,00	12,50%
4	DESDE EL 21 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 20 DE MAYO DE 2022	PAC JUNIO 2022		1	$4.000.000,00	$4.000.000,00	12,50%
5	DESDE EL 21 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2022	PAC JULIO 2022		1	$4.000.000,00	$4.000.000,00	12,50%
6	DESDE EL 21 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 20 DE JULIO DE 2022	PAC AGOSTO 2022		1	$4.000.000,00	$4.000.000,00	12,50%
7	DESDE EL 21 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2022	PAC SEPTIEMBRE 2022		1	$4.000.000,00	$4.000.000,00	12,50%

8	DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2022 y DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022	PAC DICIMEBRE 2022	LA DIRECCIÓN FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.	1	$4.000.000,00	$3.333.333,00	10,42%
9	DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022	PAC DICIEMBRE 2022 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2022		1	$4.000.000,00	$2.000.000,00	6,25%
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO						**$32.000.000,00**	**100,00%**

CLÁUSULA SEGUNDA. Modifíquese la **Cláusula 6 – Plazo de Ejecución.** Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se estima desde el acta de inicio hasta el 05 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA TERCERA. Modifíquese la **Cláusula 20 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo** del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico en el sentido de ampliar el valor de las garantías, las cuales quedaran así:

20.1 El Contratista se obliga a ampliar el valor de la Póliza de Cumplimiento No. 30-44-101045564 de SEGUROS DEL ESTADO a favor de la Entidad Estatal contratante, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Vigencia	%	Desde	Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II y hasta la ejecución del contrato	20%	24/01/2022	05/12/2022	$ 6.400.000,00

Nota: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro en dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del presente modificatorio, las garantías actualizadas, de acuerdo con cada amparo a favor de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA QUNTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la ampliación de los amparos y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.